

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Los ojos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de tarde.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 ptas.  
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, continúan sin novedad en su salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 18 de Diciembre de 1909

(Continuación)

El Sr. Díaz Agere entiende que este asunto ha debido ir á la Comisión de Hacienda para formular dictamen, y pide que en lo sucesivo vayan los asuntos á la Comisión á que correspondan.

Queda aprobado el dictamen.

Se aprueba el siguiente proponiendo.

Que precede contestar al Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso manifestándole que la Diputación no será parte en el sumario que se instruye á virtud de denuncia de la Comisión provincial por la instalación indebida de puestos y cobertizos en el solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios, antiguo Hospital de San Juan de Dios, pero sin renunciar por ello á la indemnización de perjuicios que en su día puedan declararse precedentes.

Se da cuenta del dictamen:

Proponiendo, de conformidad con la ponencia del señor Argente en el expediente de suministro de vinos á los Establecimientos de Beneficencia, que no procede la rescisión del contrato por las faltas cometidas por el abastecedor don Ildefonso Pérez Beltrán en el suministro del artículo al Hospicio y Hospital de San Juan de Dios, y que se llame la atención de los funcionarios correspondientes y del Laboratorio provincial: 1.º Para que con la mayor escrupulosidad examinen el vino que reciban. 2.º Para que en el caso de no parecerles aceptable, se ajusten con todo rigor al procedimiento establecido en el pliego de condiciones.

El Sr. Funes manifiesta que la Comisión de Beneficencia al dictaminar ha

tenido en cuenta que no era esta ocasión oportuna para rescindir el contrato que termina en 31 de Diciembre.

El Sr. Presidente dice que no hay que hablar de la rescisión del contrato, que era precisamente lo que quería el contratista, solución que hubiera sido perjudicial á la Diputación, siendo el procedimiento conveniente por medio de multas y haciendo compras á cargo del contratista obligar á éste á que cumpla el contrato.

Es aprobado el dictamen.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se manifieste á D. Valentín Quiñones, vecino de Mera (Toledo), que no puede accederse á su instancia en súplica de que se le entregue una niña del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, huérfana, y de catorce á dieciséis años, con el fin de educarla y procurar su amparo, en atención á que en el referido Asilo no existe ninguna acogida que reúna las condiciones que el recurrente desea.

El Sr. Caballero pide á la Comisión exponga las condiciones que el solicitante ha exigido y que han determinado que no pueda accederse á su instancia.

El Sr. Amfrela manifiesta que en el expediente sólo consta el deseo del solicitante de adoptar una niña de la edad que se señala en el dictamen, y que sin duda alguna ninguna de las asiladas habrá querido ser adoptada por el solicitante, por cuyo motivo la Comisión no ha tenido más remedio que dictaminar diciendo que no existe ninguna acogida que reúna las condiciones que el solicitante desea.

El Sr. Díaz Agere estima que al contestar al solicitante se le debió advertir que podía adoptar niñas del Colegio de la Paz, donde seguramente habrá asiladas que reúnan las condiciones para ser adoptadas, pues todas son huérfanas y es una ventaja para ellas el ser adoptadas en condiciones ventajosas.

El Sr. Amfrela dice que la Comisión no tiene por qué contestar más que al extremo á que se refería el solicitante, quien no se ha dirigido más que á determinar Asilo y no ha pretendido adoptar ninguna niña del Colegio de la Paz.

El Sr. Díaz Agere insiste, toda vez que el colegio de la Paz y la Inclusa pertenecen también á la Diputación como el Asilo de las Mercedes, y conviniéndola á la Diputación que se adopten en buenas

condiciones las niñas del colegio de la Paz, repite que era conveniente llamar la atención del solicitante,

El Sr. Amfrela insiste en que la Comisión ha obrado bien limitándose á resolver sobre lo que pedía el solicitante, estimando que hubiera sido oficioso por parte de la Diputación entrar en otras apreciaciones.

El Sr. Caballero agradece las manifestaciones del Sr. Amfrela.

El Sr. Presidente recuerda que ocurre frecuentemente que en la Inclusa ó en el colegio de la Paz se solicita por personas de los pueblos la adopción de niñas, faltándose al primero y más elemental requisito de que el adoptante no tenga hijos, y con el solo propósito por parte de los adoptantes de conseguir una muchacha que les sirva para los menesteres de la casa, quedando la adoptada al morir el adoptante sin derecho á nada absolutamente, por el vicio de origen que tiene la adopción, y pide que no se despache favorablemente ninguna instancia sin ver si tiene el solicitante condiciones para poder adoptar, único caso en que precede conceder la adopción.

El Sr. Caballero ruega á la Presidencia de la Diputación que en lo sucesivo se compruebe de un modo fehaciente las condiciones legales de los adoptantes para evitar que ocurra lo que ha manifestado el Sr. Presidente.

Queda aprobado el dictamen.

Apruébanse los dictámenes proponiendo que precede declarar desiertas las subastas intentadas para contratar el suministro de huevos y sal con destino á los Establecimientos de Beneficencia, y disponer se anuncie segunda licitación bajo los mismos precios y condiciones de la primera.

El abono del premio con que fué agraciada en un sorteo de la Lotería Nacional la ex acogida del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, Maximina Chammón López.

Que precede elevar á definitiva la admisión que interinamente disfrutaban en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes las niñas María Francisca Romea, Casimira y Carmen Pérez Olivares, Bernardina y Carmen Almunia, Josefa Vega Moras, Sabina Sánchez Hernández, Josefa, Victoria y Dolores Lizcano, Juana Martín Reviriego, Pilar Gutiérrez Ibáñez, Matilde López Nieto, Josefa Garay, Francisca Merozo Rodríguez, Nicolasa y Ma-

tilde Pérez, Angela Pezo Heras, Concepción Francés Negueras y Elvira y Concepción Lera, por resultar de los expedientes respectivos, que reúnen los requisitos reglamentarios.

Que asimismo procede, en atención á reunir los requisitos prevenidos por el Reglamento, el ingreso definitivo de las niñas Angeles Francés Negueras, Juana Pezo Heras, Clara, Eulalia y Angela Lucas Tebas, Victoria Belmonte Gil, María Exposito y Mercedes y Carmen Egido.

El Sr. Garola Albertos pide á la presidencia excite el celo del director de la Inclusa, para que cuanto antes informe un expediente remitido por la Comisión de Beneficencia al director de dicho Establecimiento sobre la devolución de dos niños, solicitado por su madre Flora Díaz.

El Sr. Presidente ofrece transmitir la indicación al director de la Inclusa á quien compete proponer sobre el particular para que la Diputación resuelva en definitiva.

El Sr. Díaz Agere recuerda las indicaciones que hizo en la sesión anterior acerca de la necesidad imprescindible de que se estableciera en buenas condiciones una dependencia ó para reconocimiento de los enfermos en el Hospital y pregunta al visitador Sr. Funes si ha hablado ya con el arquitecto provincial para que éste presente el proyecto á la Comisión de Beneficencia y con cargo al presupuesto del establecimiento se hagan las obras necesarias.

El Sr. Funes empieza manifestando que dentro de lo que permite el presupuesto, como visitador, se ha ocupado en atender la necesidad á que se refiere el Sr. Díaz Agere; pero como no puede hacerse sin la ayuda de toda la Diputación, se está viendo la manera de arreglarlo en la forma posible para que los enfermos estén atendidos algo mejor, aunque siempre le están dentro de las condiciones que hoy reúne el Hospital. Invita al Sr. Díaz Agere á que gire una visita al Hospital para enterarse de la buena marcha administrativa del mismo.

Termina manifestando su extrañeza por la preocupación del Sr. Díaz Agere en lo que se refiere al Hospital provincial cuando supone que debe tener noticia de que no prestan servicio ciertos y determinados empleados á quienes paga la Diputación, pudiéndose obtener alguna economía suprimiendo las plazas que desempeñan, cuyo importe podría destinarse á aumentar el presupuesto del Hospital provincial.

(Continuará)

# Universidad Central

## PRIMERA ENSEÑANZA

### Concurso único de Setiembre de 1909

Relación por orden de circunstancias legales de preferencia de los maestros y maestras aspirantes y propuestas que en su virtud formula este Rectorado para proveer en propiedad las plazas vacantes en las escuelas públicas de la provincia de Madrid, que fueron anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la misma de 30 de Setiembre último.

MAESTROS CON SERVICIOS EN PROPIEDAD Y AUXILIARES GRATUITOS NOMBRADOS DESDE LA PUBLICACIÓN DEL REAL DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1908 HASTA EL 4 DE ABRIL DEL MISMO AÑO

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Mayor sueldo disfrutado en propiedad.	Sueldo computable	Tiempo de servicios en la enseñanza como maestros propietarios.			OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	
1	D. Juan Jiménez Clavería.....	825	825	5	8	9	Propuesto para plaza en la provincia de Toledo.
2	» Matías Tejero y García.....	825	825	2	7	20	Se le propone para la escuela de Paracuellos de Jarama.
3	» Rafael Robles y Vergara.....	825	825	1	8	5	Se le propone para la escuela de Lozoya.
4	» Leovigildo Aguirre San Miguel.....	825	825	»	10	18	Adjudicada la que solicita.
5	» Julio Valero Sarrasi.....	825	825	»	9	18	Propuesto para plaza en la provincia de Cuenca.
6	» Juan Villalvilla y González.....	825	825	29	8	3	Se le propone para la escuela de Villar del Olmo.
7	» Quintín Calvo Fernández.....	825	825	23	7	20	Adjudicada la que solicita.
8	» Francisco López y Rodríguez.....	825	825	20	7	26	Idem.
9	» Francisco de P. Ruiz Pou.....	825	825	15	6	19	Se le propone para la escuela de Buitrago.
10	» Dionisio Arcones y Fernández.....	825	825	14	8	24	Adjudicadas las que solicita.
11	» Manuel Ramírez Moreno.....	825	825	12	2	3	Idem.
12	» Mauricio Román-Cárdenas y González.....	825	825	11	9	27	Se le propone para la escuela de Guadarrama.
13	» Mariano Teófilo Galán Fernández.....	825	825	9	5	25	Adjudicada la que solicita.
14	» Juan Ambrosio Villalba Alarcón.....	825	825	9	5	8	Se le propone para la escuela de Pedrezuela.
15	» Paulino Tribiño y López.....	825	825	9	4	9	Propuesto para plaza en la provincia de Segovia.
16	» Dionisio Gil Arnáiz.....	825	825	9	3	15	Adjudicadas las que solicita.
17	» Carlos Ovejero y González.....	825	825	6	11	23	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.
18	» Raimundo Lalve Salvador.....	825	825	6	8	14	Adjudicadas las que solicita.
19	» Fulgencio Carmona y Escobar.....	825	825	6	8	7	Idem.
20	» Simeón Enrique Reig é Ivars.....	825	825	6	7	7	Idem.
21	» Hermógenes Benito Perrino Rodríguez.....	825	825	5	8	18	Idem.
22	» Félix Luis Sánchez y Casanova.....	825	825	5	4	23	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.
23	» Cipriano Asenjo de Pablo.....	825	825	4	5	4	Adjudicadas las que solicita.
24	» Ildefonso Martínez García.....	825	825	4	»	15	Se le propone para la escuela de Cabanillas de la Sierra.
25	» Urbano Jalón Verga.....	825	825	3	11	17	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
26	» Isidro Garóz y Arroyo.....	825	825	3	9	24	Idem.
27	» Luis Espinar Guerrero.....	825	825	3	9	22	Idem.
28	» Casto Rafael Alvarez Agón.....	825	825	3	8	15	Propuesto para plaza en la provincia de Cuenca.
29	» Santiago Garray Millán.....	825	825	3	5	25	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
30	» Angel Abelardo Castilforte del Rincón.....	825	825	3	2	27	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.
31	» Waldo Lledó Mora.....	825	825	2	6	11	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
32	» Domingo Díaz Redondo.....	600	500	23	4	9	Idem.
33	» Angel Ramírez Redondo.....	500	500	10	1	14	Idem.
34	» Marcos Esteban Rausáuz.....	550	500	9	5	25	Idem.
35	» Pedro Ramón Rodríguez y Ramírez.....	550	500	9	5	18	Idem.
36	» Clemente Orcero y Eoija.....	550	500	9	4	29	Idem.
37	» Santiago Sebastián Casado.....	500	500	9	4	22	Idem.
38	» Enrique Alonso Basurto y Minguéz.....	500	500	7	5	28	Idem.
39	» Olegario Gómez y Delgado.....	500	500	5	6	9	Idem.
40	» Honorato Villar y Martínez.....	550	500	4	9	13	Propuesto para plaza en la provincia de Ciudad Real.
41	» Ramón Ruiz y Sevillano.....	550	500	4	7	24	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
42	» Juan Vicente Baquero.....	500	500	4	6	9	Idem.
43	» Jerónimo Criado Díaz.....	550	500	4	»	23	Idem.
44	» Francisco Nieto Ferrándiz.....	500	500	3	11	11	Idem.
45	» Juan Encinas y Alarcón.....	500	500	3	»	8	Idem.
46	» Fermín Pascua y Ortega.....	500	500	2	11	18	Idem.
47	» Leopoldo Galindo Aceituno.....	500	50	2	9	2	Idem.
48	» Antoni Gil y Guillén.....	55	500	2	8	18	Idem.
49	» Antonio Cuenca Martínez.....	550	500	2	5	2	Idem.
50	» Martín Angel Villalvilla y García.....	500	500	2	1	29	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.
51	» Vicente Ramírez Payá.....	500	500	2	1	8	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
52	» Luis Rodríguez y García-Aguado.....	500	500	2	»	19	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.
53	» José Aparicio Sánchez.....	500	500	1	10	28	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
54	» Francisco Simó y Aguado.....	500	500	1	6	3	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
55	» Andrés A. Sanz Fernández.....	375	500	1	2	18	Propuesto para plaza en la provincia de Segovia.
56	» Luis Muñoz de la Blanca.....	500	500	1	2	11	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.
57	» Cayetano Giménez Guerrero.....	500	500	1	2	9	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
58	» Sebastián Hoyos López.....	500	500	1	2	4	Idem.
59	» Jenaro Rojas y la Calle.....	500	500	»	8	13	Idem.
60	» Perfecto Salvador Fernández.....	500	500	»	7	9	Idem.
61	» Alfredo Vélez Pradas.....	500	500	»	6	15	Idem.
62	» Bienvenido Navarro Peñalver.....	500	500	»	4	17	Idem.
63	» Pedro Pardo y Navarro.....	500	500	»	4	14	Idem.
64	» Valentín González López.....	500	500	»	4	»	Idem.

AUXILIARES GRATUITOS NOMBRADOS DESDE EL 5 DE ABRIL DE 1908 HASTA EL 20 DE MARZO DE 1909

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios en la enseñanza como auxiliares gratuitos.	Años.	Meses.	Días.	OBSERVACIONES
66	» Zacarías Sanz Jadraque.....	1	1	4	Idem.	
67	» Juan Ruiz y Selva.....	1	»	20	Idem.	
68	» Sebastián Ramos Pareja.....	1	»	15	No se le reconocen los servicios que prestó en propiedad por no acreditar haber cesado en la escuela que desempeñó, mediante renuncia admitida por la autoridad competente. Adjudicadas todas las plazas vacantes.	
69	» Emilio Díaz Pinedo.....	1	»	»	Adjudicadas todas las plazas vacantes.	
70	» Faustino Morato Vadillo.....	»	11	21	Idem.	

**MAESTROS CON SERVICIOS INTERINOS**

		Tiempo de servicios en la enseñanza como maestros interinos.			
		Años.	Meses.	Días.	
71	D. Sinfiriano Luis García y Giménez.....	5	5	25	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
72	» Francisco Calero Urrós.....	4	3	29	Idem.
73	» Miguel Escobar y Rodríguez.....	3	10	9	Idem.
74	» José López y Alcalde.....	3	4	4	Idem.
75	» Zacarías Benito Gil Acevedo.....	1	11	1	Idem.
76	» Roberto Lineo Terrallón y Berrocal.....	»	5	9	Idem.

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

**MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

D. Z. Ladislao Santos y Arcediano.....	Por no acompañar á su instancia documento alguno.
» Juan Francisco de Mingo Jubero.....	Idem.
» Luis Bernal Pastor.....	Idem.
» Juan Francisco Gorgojo y Martín.....	Idem.
» Manuel Balaguer y Escuder.....	Por falta de reintegro en la instancia.
» Juan Serra y Huguet.....	Por haberse recibido su expediente pasado el plazo de la convocatoria.
» Rafael Mora Escortell.....	Por falta de justificante de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
» Miguel Melendo y Cruz.....	Por no acreditar hallarse en posesión del título profesional ó haber hecho el depósito de los derechos correspondientes.
» Guillermo F. Pariente y Carrasco.....	Por no justificar su matrimonio con doña Casilda Fernández, bajo cuya cualidad de consorte, y conforme al Real decreto de 5 de Abril de 1907, ha solicitado condicionalmente en el concurso.
» Francisco del Olmo y García Pedro.....	Por estar fechada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.
» Andrés Francisco Tormo y Vicent.....	Por estar fechada y certificada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.
» Mariano Boloix y de Jorge.....	Por no estar fechada y firmada por el interesado la hoja de servicios.
» Luis San Juan Barbero.....	Por no estar fechada y firmada por el interesado la hoja de servicios, y por haberse recibido su expediente pasado el plazo de la convocatoria.

**AYUNTAMIENTOS**

**MADRID**

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Corporación en sesión celebrada el día 18 del actual, se anuncia concurso libre por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la adquisición de 100 lámparas de filamento metálico de 40 voltios y 40 bujías, y 800 de 120 voltios y 16 bujías, con destino al alumbrado de los Asilos de la Paloma, al precio de 1'80 pesetas y 2'25 pesetas respectivamente cada lámpara.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado y heras de once á una de la tarde, y el excelentísimo señor alcalde aceptará la que considere más ventajosa, previo dictamen del señor ingeniero director de los servicios eléctricos, sin que tengan derecho les preponentes á reclamación alguna en caso de que fueren desechada todas las presentadas.

Madrid veintiuno de Marzo de mil novecientos diez.

El secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 875.)

(E.—144.)

**SECRETARÍA**

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de veintiséis del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de mil metros de paño, con destino á la confección del vestuario de los acogidos en los Asilos municipales de San Bernardino.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excm. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, den-

tro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez.

El secretario,  
F. Ruano.

(E.—145.)

**SECRETARÍA**

Esta excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 26 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de cuatro mil pares de alpargatas con destino al calzado de los acogidos en los Asilos municipales de San Bernardino.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é instrucc-

ción de 24 de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez.

El secretario,  
F. Ruano.  
(E.—146.)

**EXCMA. JUNTA PROVINCIAL**

**DE**

**Instrucción pública de Madrid**

**ANUNCIO**

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á las maestras que aspiren á la vacante de la escuela elemental de niñas de Villamanrique, el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias, dirigidas al señor gobernador presidente de la Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Las maestras que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos, copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, las maestras aspirantes deberán señalar sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas y á los efectos prevenidos. Madrid 1º de Abril de 1910.—El secretario, Rafael López Mora.

**Tesorería de Hacienda**

**DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**Contribución accidental y utilidades**  
**AÑO DE 1910**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 2 de Abril de 1910.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalbs.

**JUNTA PROVINCIAL**  
**DE**

**INSTRUCCION PUBLICA**

Esta Junta, en sesión de ayer, se ha servido nombrar maestro interino de la escuela elemental de niños de Moralzuzal á D. Nemesio Sandaburu, con título superior, y de las incompletas de asistencia mixta de Somosierra, Hoyo de Manzanares y Fresne de Torote, respectivamente, á doña Manuela Mousó con título elemental, un año, cinco meses y veinte días de servicios interinos, á doña Antonia Picazo, con depósito para la ex-

pedición de título superior, y á deña Silvina de Oña, con depósito para título elemental.

Quedan vacantes, y se anuncian de nuevo para su provisión por falta de aspirantes, las elementales de niños de Lezoza, Pozuelo del Rey (sustitución) y El Vellón, la sustitución de la auxiliaría de púrvulos de Colmenar Viejo y las incompletas de asistencia mixta de La Hiruela y Puebla de la Mujer Muerta.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 9 de Abril de 1910.—El secretario, Rafael López Mora.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares

Batallón Cazadores de Arzules núm. 9.

#### Juzgado de instrucción

Requisitoria dimanante del expediente que por falta á incorporación, se instruye al soldado de dicho Cuerpo, Dorotheo Jiménez Fernández.

Nombres, apellidos y apodos del procesado: Dorotheo Jiménez Fernández, hijo de Hilario y Tomás; edad, estado, oficio y últimos domicilios: veintiséis años, se ignora su estado, barbero, Costanilla de los Angeles, núm. 2, duplicado, segundo, núm. 1, Madrid; señas personales y especiales y naturaleza: estatura 1 metro 546 centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y boca regular, señas especiales ninguna, natural de Fuente de Pedro Vahano (Cuencos); delito, autenticidad ante quien ha de presentarse y plazo para ello: falta grave de primera deserción, ante el juez instructor del batallón Cazadores Arzules, núm. 9, don Ramón Morales (cuartel de María Cristina), en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de la presente requisitoria.

Madrid 23 de Marzo de 1910.—El comandante juez instructor, Ramon Morales.

(Núm. 862.)

(B.—738.)

### Juzgados de 1.ª instancia

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en autos de juicio verbal que penden en este Juzgado á instancia de D. Antonio Ber contra D. Tomás Alonso, sobre pago de cantidad, se sacan á la venta en pública subasta un piano y varios muebles, tasados en dos mil ochocientos noventa pesetas.

El remate tendrá lugar el día seis de Abril próximo, á las once, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, y para tomar parte en el remate, habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las tres terceras partes de las mismas.

Madrid dieciocho de Marzo de mil novecientos diez.

El juez municipal del distrito del

Hospicio,

José Luis Ponce de León.

El secretario,  
Firmado.

(A.—128.)

### CECULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del

distrito de la Magdalena de esta ciudad, por ante mí con esta fecha, en los autos declarativos de menor cuantía promovidos á instancia de D. Juan Sánchez Díaz contra D. Manuel Sánchez, vecino que fué de Madrid, habilitado de Clases Pasivas, y cuyo paradero se ignora, sobre nulidad de un contrato de préstamo de setecientos cincuenta pesetas facilitadas al demandante por el demandado, se emplaza á éste por medio de la presente, que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Madrid, para que en el término de nueve días se presente en los autos contestando la demanda, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Sevilla y Marzo diez de mil novecientos diez.

El actuario,

Licenciado Antonio Téllez.

(A.—129.)

### PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta corte, en los autos de juicio verbal incoados por D. Angel Antonio Tabernillas y Belmesburez, contra don Rafael Llanos Baeza, empleado, cuyo domicilio actual se desconoce, y cuya última habitación fué en la calle de Preciados número treinta y siete, sobre pago de cuatrocientas setenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, imperte de los honorarios, y suplidos devengados, y hechos por el demandante como abogado en el recurso contencioso-administrativo número mil doscientos setenta y cinco, costas y gastos, se cita al referido D. Rafael Llanos Baeza para que el día siete del próximo Abril y hora de las diez comparezca con los documentos, peritos, testigos y demás medios de prueba de que haya de valerse á la celebración del expresado juicio verbal en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de los Mostenses, número dos, piso principal, con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á veintiocho de Marzo de mil novecientos diez.

V.º B.º

El juez municipal,

Enrique Hernández.

El secretario,

Hipólito Selamano.

(A.—130.)

### CENTRO

Luis Lavín y Miguel Velasco, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, se le cita por estufa, para que comparezcan ante el Juzgado instructor del distrito del Centro en término de diez días.

Madrid 28 de Marzo de 1910.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrigue.

(B.—732.)

### GETAFE

Francisca González, que tuvo su domicilio en Madrid, barrio de las Cambreneras, núm. 2, se la cita con objeto de hacerla una notificación, ante el juez de instrucción de Getafe, por providencia de hoy dictada en causa seguida contra Luis Díaz, por hurto, para que comparezca dentro del término de diez días siguientes á la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, ante el Juzgado de instrucción de Getafe.

Madrid 28 de Marzo de 1910.—El secretario, led. Ramón Santa María.

(Núm. 856.)

(B.—733.)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rascilla, juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis González, de unos veintiséis años de edad, de estado soltero, de oficio albañil, vecino de Madrid, domiciliado calle de Ticioano, núm. 15, principal ó bajo, cuyas demás circunstancias se ignoran cuyo individuo frecuenta las tabernas de los Cuatro Caminos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente el en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la prisión preventiva de este partido, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue en unión de otros por infracción de la Ley de caza en el monte de El Pardo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado procesado cuyas señas personales son: estatura regular, viste traje de pana ó blusa de albañil, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la referida prisión, según está acordado en el referido sumario. Dado en San Lorenzo del Escorial á 29 de Marzo de 1910.—Francisco Fabié.—El actuario, Sr. César del Pezo.

(Núm. 866.)

(B.—741.)

### Juzgados municipales

#### CHAMBERÍ

En el juicio verbal de falta seguida en este Juzgado contra Rogelio Bustamante por lesiones, y señalado con el número 1.703 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: Juez Sr. D. Miguel Ochoa. Adjuntos: D. Leonardo Magán y don Cristóbal Sala.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 12 de Marzo de 1910; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Rogelio Bustamante, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Rogelio Bustamante á la pena de diez días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Leonardo Magán.—Leonardo Magán.—Cristóbal Sala.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando ce-

lebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á doce de Marzo de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El escribano, Luis Garrido.

(Núm. 825.)

(B.—709.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel López, José Res y Lino de Blas, por hurto, y señalado con el número 1.229 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez Sr. D. Miguel Ochoa. Adjuntos: D. Leonardo Magán y don Cristóbal Sala.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 12 de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Manuel López, José Res y Lino de Blas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel López, José Res y á Lino de Blas á la pena de seis días de arresto cada uno y las costas por partes iguales.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Leonardo Magán.—Cristóbal Sala.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de los enjuiciados y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 12 de Marzo de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 826.)

(B.—710.)

### 1.ª COMANDANCIA DE TROPAS

DE

### ADMINISTRACION MILITAR

#### ANUNCIO

El día veinte del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta comandancia, sito en la calle del Pacifico (Factorías Militares) la venta en pública subasta oral de ocho caballos, nueve mulos y treinta y cuatro mulas que de desecho tiene la misma.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho acto.

Madrid 1.º de Abril de mil novecientos diez.

V.º B.º

El primer jefe,  
Mannuel Ruoh.

El mayor,  
José Menor.

(Núm. 873.)

(E.—147.)